

Ministerio de Defensa

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



**REGLAMENTO DE PRODUCCION DE
DOCTRINA**

INDICE

CAPÍTULO I.- TÍTULO PRELIMINAR

- OBJETIVO..... 01
- BASE LEGAL..... 01
- ÁMBITO..... 01

CAPÍTULO II.- GENERALIDADES

SECCIÓN I. DE LOS PROCESOS Y CLASIFICACIÓN DE LA DOCTRINA

- FUNCIONES DEL CAEN EPG COMO ÓRGANO DE EJECUCIÓN DEL SIDOC..... 02
- DE LOS PROCESOS DE LA DOCTRINA..... 02
- FUENTES DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD Y DN..... 02
- DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD Y DN.....02
- COMO PRODUCIR LA DOCTRINA..... 02

SECCIÓN II. PERMANENCIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA DOCTRINA

- PERMANENCIA Y REVISIÓN DE LA DOCTRINA.. 03
- ACTUALIZACIÓN.....04

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CPD CAEN EPG SECCIÓN I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- ORGANIZACIÓN..... 04
- FUNCIONES..... 04

CAPÍTULO IV.- NIVELES DE APROBACIÓN DE DOCTRINA Y PUBLICACIONES

SECCIÓN I. APROBACIÓN

- APROBACIÓN 05
- PROCEDIMIENTOS PARA LA DEROGACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES..... 05

CAPÍTULO V.- PLANEAMIENTO

SECCIÓN I. GENERALIDADES

- CONSIDERACIONES GENERALES.....06
- LA EVALUACIÓN.....06

SECCIÓN II. DIRECTIVA DE PLANEAMIENTO DE LA DOCTRINA

- DEFINICIÓN 07

- RESPONSABILIDADES DE SU ELABORACIÓN.....	07
CAPÍTULO VI.- PRODUCCIÓN	
SECCIÓN I. PROCESO DE PROGRAMACIÓN	
- CONSIDERACIONES GENERALES.....	07
- DESARROLLO DEL PROCESO.....	07
SECCIÓN II. ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN DE DOCTRINA	
- ÓRGANOS DE PRODUCCIÓN DE DOCTRINA.....	08
- COMITÉS DE PRODUCCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DOCTRINA.....	08
- EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE DOCTRINA.....	08
SECCIÓN IV. DIGITALIZACIÓN	
- DIGITALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO.....	09
- DESARROLLO.....	09
SECCIÓN V. INCENTIVOS	
- CRITERIOS BÁSICOS.....	09
- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN	09
CAPÍTULO VII.- EVALUACIÓN	
SECCIÓN I. GENERALIDADES	
- EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA.....	10
- PROCESO DE EVALUACIÓN.....	10
- OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	10
SECCIÓN II. EJECUCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA DOCTRINA	
- CONSIDERACIONES GENERALES.....	11
- DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DOCTRINA...	11
CAPÍTULO VIII.- DIFUSIÓN Y ARCHIVO	
SECCIÓN I. DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES	
- GENERALIDADES.....	11
- PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.....	11
SECCIÓN II. ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL DE LAS PUBLICACIONES DE DOCTRINA	
- ARCHIVO FÍSICO.....	12
- ARCHIVO DIGITAL.....	12

CAPITULO I.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º. Del objetivo

Establecer las normas y disposiciones para la organización y funcionamiento del CAEN EPG como órgano de Producción de Doctrina (Órgano de Ejecución) del Sistema de Doctrina del Sector Defensa (SIDOC).

Artículo 2º. De la base legal

Constitución Política del Perú

Ley N°28044, Ley General de Educación y su reglamento y modificatorias

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N°1272

Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a nivel posgrado académico.

Ley N° 30220 “Ley Universitaria”

Resolución Ministerial N°2118-DE/VPD, del 30 de diciembre del 2017, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG.

Artículo 3º. Del ámbito del reglamento

Las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de conocimiento y cumplimiento de todo el personal militar y civil del CAEN EPG.

CAPÍTULO II. Generalidades

Sección I. De los procesos y producción de doctrina

Artículo 4º Funciones del CAEN EPG como Órgano de Ejecución

El CAEN EPG como Órgano de Ejecución del SIDOC tiene las funciones siguientes:

- a. Formular y proponer a la DIGEDOC MINDEF las sugerencias, modificaciones e incorporaciones a la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional.
- b. Trasmitir los planteamientos doctrinarios del Sector Defensa en concordancia con las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional y las directivas del DIGEDOC.
- c. Integrar los comités de trabajo de formulación y actualización de la Doctrina que sea requerida por la DIGEDOC – MINDEF.

Artículo 5º De los procesos de doctrina

Los procesos de la doctrina son cuatro (04):

- Planeamiento
- Producción
- Evaluación
- Difusión y archivo

Artículo 6º Fuentes de la Doctrina de Seguridad y DN

Las fuentes de la doctrina básica de desarrollo, seguridad y defensa nacional son entre otras las siguientes:

- Marco Legal
- Planeamiento Estratégico Nacional
- Historia Militar
- Experiencia doctrinaria nacional e internacional
- Doctrina militar conjunta
- Doctrina del adversario
- Doctrina de las NNUU
- DDHH
- Ciencia y Tecnología

Artículo 7º De la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional

El CAEN EPG, producirá doctrina básica de seguridad, desarrollo y defensa nacional en el nivel político estratégico, que es aquella que consiste en un conjunto de principios, conceptos y su consecuente teoría de relativa permanencia en el tiempo que, aplicado a todos los ámbitos del quehacer nacional, teniendo en cuenta sus características y peculiaridades genera políticas, estrategias, métodos y procedimientos que norman y orientan las acciones del Estado destinadas a alcanzar la Seguridad Nacional mediante la Defensa Nacional.

Artículo 8º Cómo producir la doctrina

A fin de contribuir con la producción y actualización de la doctrina básica de seguridad, desarrollo y defensa nacional, en el nivel político estratégico, el CAEN EPG deberá realizar lo siguiente:

- Mantener actualizado los planteamientos doctrinarios y metodológicos del CAEN.
- Promoviendo la investigación de nuestros investigadores de planta, profesores y alumnos de los diferentes programas académicos que desarrollo esta casa de estudios.
- Definiendo el estudio y desarrollo de temas de interés nacional que respondan a problemas de coyuntura.
- Considerando aquellos artículos y libros especializados, publicados en esta casa de estudios.
- Divulgación de conocimientos en foros, seminarios desarrollados por el CAEN EPG.

Sección II. Permanencia, revisión y actualización de la doctrina

Artículo 9º Permanencia y revisión de la doctrina

La Doctrina básica por característica esencial, posee una permanencia variable, la misma que transcurrido el tiempo de vigencia de diez (10) años podrá ser revisada.

Artículo 10º Actualización

No podrán ser corregidas y/o actualizadas las publicaciones que no tengan un mínimo de dos (02) años de su puesta en vigencia salvo aquellas

que sean dispuestas por normas superiores promulgadas posterior a su aprobación y difusión.

CAPÍTULO III.

Organización y funciones del Comité de Doctrina del CAEN EPG

Sección I.

Organización y funciones

Artículo 11º Organización

El Comité de Producción de Doctrina (CPD) estará compuesto por los miembros siguientes:

- Director de Investigaciones: Presidente del Comité
- Directo Académico: Vocal
- Jefe del Departamento de Investigaciones: Vocal
- Jefe del Departamento de Doctrina: Secretario
- Invitados para reunión, previa aprobación del Comité.

Artículo 12º Funciones

Son funciones del CPD las siguientes:

- Proponer para gestionarse ante MINDEF, modificaciones e incorporaciones a la doctrina y legislación sobre seguridad, desarrollo y defensa nacional, entre otras áreas afines.
- Formular un Plan de Trabajo anual de Producción de Doctrina básica de desarrollo, seguridad y defensa nacional.
- Reunirse periódicamente para determinar avances del Plan de Trabajo.
- Elaborar y difundir la Directiva de producción de Doctrina Básica de desarrollo, seguridad y defensa nacional del CAEN EPG.
- Formular y difundir la Directiva de actualización de los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos de desarrollo, seguridad y defensa nacional del CAEN EPG.
- Proponer y sustentar las actualizaciones a la doctrina básica sobre desarrollo seguridad y defensa nacional que se determinen de las fuentes.

CAPÍTULO IV.
Nivel de aprobación de la Doctrina y Publicaciones
Sección I.
Aprobación y derogación

Artículo 13º Aprobación

La aprobación de la Doctrina básica de Seguridad y Defensa Nacional en el nivel Político – Estratégico (nivel nacional), será mediante Decreto Supremo para lo cual deberá ser propuesto previamente por el MINDEF ante el Consejo de Seguridad y DN.

Artículo 14º Del procedimiento para la derogación de Publicaciones oficiales

Las publicaciones que pierdan su valor como tales y no cumplan su cometido, serán derogadas de acuerdo a lo siguiente:

- Antes de recomendar la derogación de una publicación oficial, se promoverá que el organismo de origen de la misma la estudie completamente a fin de determinar, qué aspectos de la publicación por derogar revisten actualidad o son necesarias, de tal manera que sean incluidas en otras publicaciones vigentes y evitar la pérdida de reglamentaciones que sean importantes o de interés.
- Al ser derogado una publicación se deberá tomar las acciones siguientes:

El organismo de archivo y distribución conservará el patrón de la publicación derogada o futura referencia.

Se recomendará ante el MINDEF los aspectos de la publicación derogada que es conveniente incluir en las publicaciones vigentes.

El organismo de archivo y difusión de la publicación derogada, indicara a las unidades y dependencias la accione a tomar con ella.

CAPITULO V.
Planeamiento
Sección I. Proceso de Programación

Artículo 15º Consideraciones generales

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El CAEN EPG es considerado como órgano de Ejecución del Sistema de Doctrina del Sector Defensa.

- Como parte de ese sistema será administrado según la técnica de “Administración por Objetivos”.

- En esta técnica el planeamiento será participativo y los objetivos constituirán en el punto cardinal de todo el proceso.

- Los Objetivos podrán clasificarse atendiendo a su nivel o a la posibilidad de verificar su logro.

- Por su nivel podrán clasificarse en
 - Objetivos del Sistema de defensa nacional
 - Objetivos del Sistema de Doctrina
 - Objetivos de los Sub sistemas que lo componen
 - Objetivos de sus integrantes.

- Por su posibilidad de verificar su logro:

Objetivos generales

Objetivos operativos

Artículo 16º La evaluación

El proceso de planeamiento culminará con la evaluación debiendo tenerse en cuenta que sin control y supervisión no existe posibilidades de que el proceso de Doctrina funcione eficientemente.

Sección II. Directiva de Planeamiento de la Doctrina

Artículo 17º Definición

Constituye el conjunto de previsiones adoptadas para un periodo de tiempo de tiempo establecido en años (largo, mediano o corto plazo), de acuerdo a los objetivos y/o aspectos a considerar como órgano de ejecución del Sistema de Doctrina del Sector Defensa.

Artículo 18º Responsabilidades de su elaboración

La responsabilidad de su elaboración corresponderá a la Dirección de Investigaciones del CAEN EPG.

CAPÍTULO VI.

Producción

Sección I. Proceso de Programación

Artículo 19º Consideraciones Generales

El CAEN EPG como órgano de producción de doctrina del Sector Defensa conformara Comité de Producción de Doctrina para la creación, revisión, actualización y evaluación anual de la doctrina de desarrollo, seguridad y defensa nacional, del nivel político estratégico de acuerdo a los plazos y responsabilidades establecidas en el Plan de Trabajo.

Artículo 20º Desarrollo del Proceso

El proceso de programación de doctrina comprende las actividades siguientes:

- Formulación del Plan Anual de Producción y/o actualización de Doctrina.
- Recolección de informaciones.
- Producción y/o actualización de publicaciones.

- Formulación del Informe Final.
- Aplicación y difusión de la Doctrina.

Sección II. Elementos de Producción de Doctrina

Artículo 21º Órganos de Producción de Doctrina (OOPD)

El CAEN EPG está considerado como un órgano de Producción de Doctrina (Órgano de Ejecución) como tal deberá:

Producir doctrina básica en Seguridad y Defensa Nacional en el nivel político estratégico.

Organizar tantos Comités de Producción y/o Actualización de Doctrina (CCPD) como sean necesarios de acuerdo a su Plan Anual de Producción y/o Actualización de Doctrina aprobado.

También podrá organizar en función a la necesidad Equipos de Producción de Doctrina (EPPD) dentro de cada CCPD.

Artículo 22º Comités de Producción y/o Actualización de Doctrina (CCPD)

Cada CPD será nombrado mediante Resolución correspondiente y tendrá carácter de eventual.

- a. Será presidido por el Director de Investigación del CAE EPG y conformado por personal requerido y con experiencia en el tema cuyos acuerdos deberán ser registrados en las actas correspondiente
- b. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las reuniones y las decisiones de tomarán por mayoría simple.

Artículo 23º Equipos de Producción de Doctrina (EPPD)

- a. Los EPPD facilitarán la labor del CPD en lo que respecta a la actualización de publicaciones oficiales.

- b. Estarán integrados por un número adecuado de personas que permita cumplir con la tarea asignada.

Sección IV. Digitalización

Artículo 24º Digitalización y almacenamiento

- a. Es el proceso que se realiza para registrar el contenido textual de una publicación y almacenarlo en dispositivos magnéticos que permitan su difusión y explotación.
- b. El almacenamiento y registro de los archivos digitales por seguridad se efectuará en discos compactos (CD) y en ambientes adecuados.

Artículo 25º Desarrollo

El CAEN EPG digitalizará la información de su responsabilidad de acuerdo a los procesos establecidos en las publicaciones oficiales observando las medidas de seguridad correspondientes.

Sección V. Incentivos

Artículo 26º Criterios básicos

- a. Como una manera de incentivar la participación del personal en la producción de doctrina y contribuir a su actualización permanente se otorgarán incentivos al personal militar y civil del CAEN EPG que participen en forma destacada en la creación y actualización de los Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos del Desarrollo, la Seguridad y la Defensa Nacional, así como de otras publicaciones de doctrina en los temas antes mencionados (nivel político – estratégico).
- b. Los incentivos a otorgar serían los siguientes:
 - (1) Felicitación otorgada por el señor Ministro de Defensa.
 - (2) Felicitación otorgada por el Director General del CAEN-EPG.

(3) Incentivos económicos.

Artículo 27º Criterios para la evaluación

Serán establecidos por los órganos de dirección de Doctrina del SIDOC.

CAPÍTULO VII. Evaluación

Sección I. Generalidades

Artículo 28º Evaluación de la doctrina

Es el proceso que consiste en diagnosticar el grado de eficacia alcanzado en el logro de los objetivos y metas planteadas en el planeamiento.

Artículo 29º Proceso de evaluación

Se desarrolla a través de:

- a. La supervisión, que será ejercida por el Sub Director del CAEN EPG en todo momento para:
 - (1) Verificar los estados de producción de la doctrina en función al objetivo determinado para tal fin, en lo general.
 - (2) Examinar las metas alcanzadas por aplicación de los planes, programas, técnicas, métodos y/o procedimientos instrumentados, en lo particular.
- b. El control, que será ejercido por todo los que participan en la producción de Doctrina y consistirá en evaluar los desarrollos en cada uno de sus tareas y sus resultados a fin de reorientar la dirección o el planeamiento. Consecuentemente el control comprenderá:
 - (1) La fijación de normas de eficiencia respecto de los procedimientos y técnicas que se apliquen durante las acciones inherentes de cada tarea de doctrina.
 - (2) La adopción de las medidas y acciones correctivas que fueren pertinentes para incrementar la eficacia en la ejecución de cada tarea.

Artículo 30º Objetivo de la evaluación

Consolidar los objetivos, funciones y procedimientos establecidos como consecuencia de la aplicación de los procesos de supervisión y control.

Sección II. Ejecución del Proceso de evaluación de la Doctrina

Artículo 31º Consideraciones Generales

- a. El proceso de evaluación de la doctrina en el CAEN EPG será efectuada por el Coronel Sub Director.
- b. Las evaluaciones serán programadas y difundidas al inicio del año.

Artículo 32º Desarrollo del proceso de evaluación de la Doctrina

El Sub Director del CAEN EPG ejecutará el proceso de evaluación de doctrina de acuerdo a sus funciones, normas y disposiciones establecidas para el caso.

CAPÍTULO VIII. Difusión y Archivo

Sección I. Distribución de las publicaciones

Artículo 28º Generalidades

Las publicaciones de doctrina que se generen en CAEN EPG debidamente aprobadas por el Órgano de Dirección del SIDOC (MINDEF), se distribuirán a las dependencias que deban cumplir o tomar conocimiento de su contenido.

Artículo 29º Procedimientos para la distribución de las publicaciones

- a. Las publicaciones de doctrina se distribuirán al personal de alumnos del CAEN EPG que siguen los programas académicos de Maestrías y Doctorados y a las dependencias de acuerdo al procedimiento siguiente:

(1) De manera gratuita, cuando se trate de una publicación nueva y de uso obligatorio para el personal de discentes y dependencias (Bibliotecas) que por su actividad tengan relación con la naturaleza de la publicación.

(2) Venta de publicaciones de doctrina, serán aquellas que están autorizadas para tal efecto y serán aquellas consideradas como no clasificadas tanto para personal civil como militar.

b. Estas normas serán de aplicación tanto para el caso de los Planteamientos Doctrinarios como para las revistas temáticas que difunde el CAEN EPG anualmente.

Sección II. Archivo físico y digital de las Publicaciones de Doctrina

Artículo 30º Archivo físico

El CAEN EPG deberá organizar y mantener en sus archivos, las listas y publicaciones asignadas y aquellas de interés.

Artículo 31º Archivo digital

El CAEN EPG también deberán organizar y mantener una base de datos digitalizada conteniendo toda la documentación relacionada a sus publicaciones oficiales.